

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD Y
DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA
INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU
(2020)**



PLAN
BASQUE
UNIVERSITY
SYSTEM

PREÁMBULO

El fomento y desarrollo de la investigación son ejes fundamentales de la actividad universitaria, y la movilidad del personal investigador y la difusión de los resultados de la investigación son elementos relevantes de la actividad investigadora. Por ello, se hace necesario proporcionar herramientas para llevar a cabo diferentes actividades de investigación. Dada la variedad de situaciones que pueden darse en los diferentes grupos de investigación y las distintas áreas de trabajo, conviene que las herramientas proporcionadas a la comunidad investigadora sean amplias.

Mediante esta convocatoria, se pretende financiar la movilidad del personal investigador universitario y la comunicación científica de resultados de la investigación generados en la UPV/EHU, entre otras actuaciones.

A este fin se destinará un total de 400.000€ según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa de Investigación de Excelencia formalizado con el Gobierno Vasco en las acciones "Fomentar la participación y el liderazgo de la UPV/EHU en proyectos de investigación del Programa Marco de Investigación de la Unión Europea", "Impulsar los programas de movilidad y estancias de investigación", "Potenciar la realización de tesis de doctorado internacionales" y el crédito presupuestario del Vicerrectorado de Investigación. Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación y que se clasifican en las siguientes modalidades:

- ❑ **Modalidad I: Movilidad de personal investigador en estancias de 30 a 150 días.**
- ❑ **Modalidad II: Participación en órganos directivos de asociaciones científicas internacionales.**
- ❑ **Modalidad III: Fomento de la participación en proyectos internacionales de investigación.**
- ❑ **Modalidad IV: Organización de congresos científicos.**
- ❑ **Modalidad V: Acciones especiales.**
- ❑ **Modalidad VI. Movilidad de personal investigador para estancias en agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI) de 15 a 90 días.**

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es facilitar y fomentar la movilidad del personal investigador de la universidad, y potenciar la difusión de los resultados de la investigación realizada a través de la organización de congresos nacionales e internacionales en el seno de la UPV/EHU.

Base 2. EXCLUSIONES PARA TENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios los equipos de investigación que quieran llevar a cabo las actividades a las que se dirigen las ayudas previstas en las modalidades IV y V de la presente convocatoria cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

MODALIDAD I: Movilidad de personal investigador en estancias de 30 a 150 días.

Base 3. FINALIDAD DE LAS ESTANCIAS

La presente modalidad pretende facilitar la movilidad del personal investigador a otros centros de investigación para realizar estancias por un periodo mínimo de 30 y máximo de 150 días naturales, con el exclusivo objeto de realizar actividades de investigación, especialmente tesis doctorales internacionales.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DEL CENTRO DE DESTINO DE LA MOVILIDAD

Podrá optar a estas ayudas el personal investigador que cumpla los requisitos relativos al tipo de vinculación a la UPV/EHU y condiciones particulares establecidas en los apartados 4.1 y 4.2 siguientes.

4.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC y el profesorado adjunto, todos ellos con dedicación a tiempo completo.
- b. Personal no permanente vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales), 22 (contratos postdoctorales) y 23 (investigadores distinguidos) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación y con antigüedad mínima de un año en la UPV/EHU, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU tenga una vigencia prevista como mínimo hasta la finalización de la movilidad.

No podrá acceder a esta convocatoria el personal vinculado mediante el artículo 21 y 22 de la Ley 14/2011 procedente de convocatorias externas a la UPV/EHU (Ministerio, Gobierno Vasco...), salvo aquel personal que proceda de convocatorias en las que no exista una dotación específica para movilizaciones, publicada por la entidad que le concedió el contrato predoctoral o postdoctoral. Tampoco podrá acceder el personal docente con contrato a tiempo parcial ni el personal investigador contratado por obra o servicio (PIC).

4.2. Condiciones particulares de las personas solicitantes:

- a. Pertenecer a algún grupo de investigación activo, con o sin financiación, o participar en algún proyecto de investigación que se ejecute en la UPV/EHU, de las convocatorias propias, del Gobierno Vasco, del Plan Nacional de I+D+i o de la Unión Europea, siendo la UPV/EHU beneficiaria de la financiación de los proyectos. Estarán excluidas las que puedan solicitar la ayuda de movilidad del Gobierno Vasco salvo que, realizada la solicitud, ésta no haya sido financiada.

Las ayudas predoctorales y postdoctorales no se considerarán proyectos activos al efecto del cumplimiento de este requisito. Las únicas excepciones serán las ayudas del programa Ramón y Cajal y Juan de la Cierva (modalidad "Incorporación"), las cuales incluyen financiación específica para el desarrollo de un proyecto, además de la financiación del respectivo contrato.

- b. No disfrutar de ninguna ayuda de este programa ni de ningún otro de características similares por un período acumulado superior a cinco meses desde enero de 2019 hasta diciembre 2020.

En el caso de que el período acumulado de las estancias disfrutadas/obtenidas en ese periodo sea inferior, podrá solicitarse la ayuda por el número de días restante hasta 150 días.

4.3. Características del centro receptor y de la persona que recibe a la persona investigadora de la UPV/EHU.

- a. Se considerarán centros de destino los centros donde las personas beneficiarias de las ayudas realizarán el proyecto durante la estancia de movilidad. Podrán ser centros de destino las universidades y aquellos que tengan asignadas funciones de investigación y un reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de la subvención, de forma que represente una garantía para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y de perfeccionamiento profesional.

- b. Los centros de destino, en todo caso, requerirán de un cambio de residencia de la persona candidata durante todo el periodo de movilidad concedido.
- c. La persona responsable del centro receptor deberá contar con una amplia experiencia investigadora en el área de investigación concreta.

Base 5. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

5.1. El importe de la ayuda para cubrir los costes de alojamiento y manutención se definirá según la localidad del centro en el que se realiza la estancia y el número de días naturales de estancia que se acredite. La cuantía que se adjudicará por cada día certificado de estancia, dentro del período inicialmente autorizado, será de 30 €/día.

Adicionalmente, se concederá una cantidad para cubrir el coste de un viaje de ida y uno de vuelta con la siguiente distribución:

Distancia entre origen y destino	Cantidad máxima
Hasta 1.000 km	300 euros
Entre 1.001 y 2.500 km	600 euros
Entre 2.501 y 11.000 km	1.000 euros
Más de 11.000 km	1.200 euros

Se concederá un suplemento de 200 euros para los desplazamientos en los que sea necesaria la tramitación de un visado.

La ayuda de viaje no cubrirá el transporte local.

No se concederá financiación adicional para la contratación de seguros médicos cuando la persona investigadora viaje a un país que requiera del mismo.

En el caso del personal investigador en formación contratado mediante el artículo 21 de la Ley 14/2011, la duración máxima de las estancias, la cuantía de la ayuda diaria para manutención y la ayuda para gastos de desplazamiento serán las que establezca el Gobierno Vasco en su [convocatoria](#) anual de ayudas para estancias dentro del Programa Predoctoral de Formación de Personal Investigador.

5.2. Con independencia de los importes máximos destinados al desplazamiento, alojamiento y manutención indicados en los apartados anteriores, las cuantías y formas de justificación se ajustarán a lo establecido en **la regulación interna de la UPV/EHU en materia de indemnizaciones por razón de servicio que esté vigente en el momento de iniciarse el desplazamiento.**

5.3. Estas ayudas son compatibles con otras provenientes de convocatorias que permitan gastos relacionados con estancias, siempre que no sean convocatorias de administraciones públicas destinadas específicamente a financiar estancias. En todo caso, los gastos deberán justificarse siempre con facturas originales.

Base 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. La solicitud deberá ser formulada a título individual por la persona investigadora y contar con el visto bueno del Consejo de Departamento/Instituto al que aquélla esté adscrita.

6.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado que deberá ser presentada, con una antelación de, al menos, dos meses respecto a la fecha de inicio del viaje para la incorporación en el centro. La presentación posterior podrá conllevar la pérdida del derecho a recibir el anticipo del 75%, procediéndose directamente a la liquidación una vez realizada la estancia. En cualquier caso no se podrá solicitar una ayuda una vez iniciada la estancia.
- b. Carta de aceptación de la persona responsable del centro de investigación de acogida. Dicha carta deberá incorporar la firma original manuscrita o la firma digital autorizada. En ningún caso se aceptarán cartas escaneadas.

- c. Currículo de la persona investigadora receptora en el centro de destino. Solo se presentará de forma telemática.
- d. Licencia o justificante de haber solicitado la correspondiente licencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. La concesión de la licencia deberá ser efectiva, en todo caso, para el adelanto de la ayuda que establece la base 39.1 de la presente convocatoria.
- e. En los casos en los que se requiera visado, el justificante de haberlo solicitado. En todo caso, deberá disponer del visado para el adelanto de la ayuda que establece la base 39.1 de la presente convocatoria.
- f. Además, el personal investigador en formación deberá presentar la autorización de la persona o personas directoras de la tesis doctoral.
- g. Currículo de la persona investigadora solicitante.
- h. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2 de la presente convocatoria.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 35.1 de la presente convocatoria.

6.4. Quienes opten a estas ayudas remitirán los documentos de la solicitud por duplicado:

- a. Un ejemplar de forma telemática a la dirección: convocatorias.dgi@ehu.eus,
- b. Otro ejemplar, en formato papel por registro, dirigido a:

Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias
Edificio Rectorado
Leioa

Base 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la selección de las personas adjudicatarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Currículo de la persona investigadora receptora en el centro de destino (35 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante, que se valorará teniendo en cuenta la categoría profesional de cada colectivo (35 puntos).
- c. Valoración de la actividad propuesta/proyecto de investigación a desarrollar durante la estancia (30 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

MODALIDAD II: Participación en órganos directivos de asociaciones científicas internacionales.

Base 8. FINALIDAD DE LA AYUDA

Esta modalidad pretende fomentar la participación del personal investigador de la UPV/EHU en la gestión de asociaciones científicas de renombre internacional.

Base 9. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán optar a estas ayudas las personas investigadoras que cumplan el siguiente requisito de tipo de vinculación:

Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

Personal laboral o funcionario vinculado con la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos), personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, el profesorado adjunto y el profesorado laboral interino que haya sido adjunto y esté acreditado para una plaza permanente, todos ellos con dedicación a tiempo completo.

Base 10. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

10.1. Los gastos cubiertos serán los de viaje, alojamiento y manutención generados por la asistencia y participación en las reuniones de los órganos directivos de las citadas asociaciones científicas de carácter internacional. Dichos gastos deberán ir con el nombre y DNI de la persona solicitante. No se admitirán gastos a nombre de la UPV/EHU. El importe de la ayuda se definirá según la localidad en la que se celebra la reunión.

10.2. Las cuantías que se adjudicarán tendrán los siguientes valores máximos:

- En localidades del Estado español: 800 € por solicitud.
- En localidades de Europa: 1.300 € por solicitud.
- En localidades fuera de Europa: 1.900 € por solicitud.

10.3. Si se utiliza el vehículo propio y hasta un máximo de 2.000 km en trayecto de ida y vuelta, se aplicará la tarifa por kilometraje establecida de acuerdo con lo indicado en el apartado 10.5 siguiente.

10.4. La adjudicación y abono de la ayuda se realizarán por el procedimiento establecido, debiendo aportar las personas interesadas, junto a los justificantes originales de los gastos realizados, un certificado de la asistencia a la reunión, expedido por la entidad convocante de la misma.

10.5. Con independencia de los importes máximos de las ayudas, indicados en los apartados anteriores, las cuantías y formas de justificación se ajustarán a lo establecido en la regulación interna de la UPV/EHU en materia de indemnizaciones por razón de servicio que esté vigente en el momento de iniciarse el desplazamiento.

10.6. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier administración que tenga por objeto la misma finalidad.

Base 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

11.1. La solicitud se deberá formular a título individual por la persona investigadora y contar con el visto bueno del consejo de departamento/instituto al que aquélla esté adscrita.

11.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado, que deberá ser presentada con una antelación de, al menos, 30 días respecto a la fecha de celebración de la reunión organizada por la asociación científica.
- b. Concesión, con carácter previo a la solicitud, de la correspondiente licencia.
- c. Copia de la convocatoria oficial de la reunión y del documento acreditativo de la condición de miembro de los correspondientes órganos directivos.

d. Currículo de la persona investigadora solicitante.

11.3. Esta modalidad de la presente convocatoria se ejecuta de manera descentralizada, por lo que las solicitudes deberán ser dirigidas y presentadas en los respectivos Campus, en las siguientes direcciones:

- **Campus de Araba:** dirigida al vicerrector del Campus de Araba, a través del registro.
C/ Comandante Izarduy, 2. 01005 Vitoria-Gasteiz
- **Campus de Bizkaia:** dirigida al vicerrector del Campus de Bizkaia, la solicitud se realizará mediante medios telemáticos a través de la página web del Vicerrectorado del Campus de Bizkaia:
<http://www.ehu.eus/es/web/bizkaia/bidai-poltsak>
- **Campus de Gipuzkoa:** dirigida al vicerrector del Campus de Gipuzkoa, la solicitud se realizará mediante medios telemáticos a través de la página web del Vicerrectorado del Campus Gipuzkoa:
<http://www.ehu.eus/es/group/gipuzkoa/deialdiak/>

11.4. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 35.1.

Base 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las propuestas de adjudicación de las ayudas se realizarán en cada Campus, por comisiones nombradas por los vicerrectores de los Campus respectivos.

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a:

- a. Relevancia de la asociación científica (50 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante según la categoría profesional de cada colectivo (50 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

MODALIDAD III: Fomento de la participación en proyectos internacionales de investigación.

Base 13. FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La presente modalidad pretende potenciar la participación del personal investigador en consorcios de carácter internacional, cuyo objetivo sea elaborar propuestas de proyectos a programas internacionales, especialmente de las convocatorias de Horizonte 2020, así como la participación en plataformas, redes y asociaciones de carácter internacional.

Base 14. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrá optar a estas ayudas el personal investigador que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos), personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, el profesorado adjunto y el profesorado laboral interino que haya sido adjunto y esté acreditado para una plaza permanente; todos ellos con dedicación a tiempo completo.
- b. Participación en algún grupo de investigación activo o proyecto de investigación que se ejecute en la UPV/EHU, dentro de las convocatorias propias de la UPV/EHU, Gobierno Vasco, Plan Nacional de I+D+i o de la Unión Europea; siendo la UPV/EHU beneficiaria de la financiación de los proyectos.

Las ayudas predoctorales y postdoctorales no se considerarán proyectos activos al efecto del cumplimiento de este requisito.

Las únicas excepciones serán las ayudas del programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva (modalidad "Incorporación") e Ikerbasque que incluyan financiación específica para el desarrollo de un proyecto.

Base 15. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

15.1. El importe de la ayuda será definido según la actividad desarrollada y pretende financiar los gastos de viaje, alojamiento y manutención vinculados a las actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Las cuantías que se adjudicarán tendrán los siguientes valores máximos en función del tipo de actividad desarrollada:

- a. Haber presentado como coordinador o coordinadora una propuesta de proyecto colaborativo en una convocatoria de un programa internacional, especialmente en las convocatorias Horizonte 2020: hasta 3.500€ por propuesta presentada. Esta ayuda podrá ser incrementada en otros 3.000€ para complementar el pago de honorarios a consultores que resulten necesarios para la preparación de la propuesta.
- b. Haber participado en reuniones de carácter internacional cuyo objetivo haya sido la formación de un consorcio encaminado a presentar una propuesta de proyecto en un programa internacional, especialmente en las convocatorias Horizonte 2020: hasta 1.900€ por propuesta presentada. Esta ayuda podrá ser incrementada en otros 1.500€ para complementar el pago de honorarios a consultores que resulten necesarios para la preparación de la propuesta.
- c. Haber participado en reuniones de plataformas tecnológicas y redes y asociaciones de carácter internacional cuyo objetivo sea impulsar estrategias colectivas sectoriales de I+D+i de interés para la UPV/EHU: hasta 1.900€ por miembro acreditado.
- d. Haber participado en encuentros organizados por organismos oficiales que ayuden a las personas participantes en la comprensión de los work programmes y los criterios de evaluación de propuestas, que faciliten el intercambio de ideas y experiencias y permitan conocer posibles socios para formar un consorcio: hasta 1.400€ por grupo de investigación.

15.2. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención de la administración que persiga la misma finalidad.

Base 16. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

16.1. La solicitud deberá ser remitida a título individual por la persona investigadora, de forma telemática, a proyectoseuropeos@ehu.eus.

16.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado.
- b. La correspondiente licencia del director de Departamento o Instituto.
- c. Carta de invitación para participar en la actividad objeto de la ayuda.
- d. Currículo de la persona investigadora solicitante.

16.3. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 35.1 de la presente convocatoria.

Base 17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

17.1. Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a:

- a. Relevancia de la actividad a desarrollar:
 - i. La presentación como coordinador de una propuesta de proyecto colaborativo en una convocatoria de un programa internacional (60 puntos).
 - ii. La participación en reuniones de carácter internacional cuyo objetivo haya sido la formación de un consorcio encaminado a presentar una propuesta de proyecto en un programa internacional (40 puntos).
 - iii. La participación en reuniones de plataformas internacionales (40 puntos).
 - iv. Haber participado en encuentros organizados por organismos oficiales que ayuden a las personas participantes en la comprensión de los work programmes y los criterios de evaluación de propuestas (40 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante según la categoría profesional de cada colectivo (60 puntos).

17.2. Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

Modalidad IV: Organización de congresos científicos

Base 18. FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

La presente modalidad pretende fomentar la organización de congresos científicos en el seno de la UPV/EHU y, de esta forma, potenciar el aumento de la imagen y visibilidad de la Universidad en el entorno económico y social.

Base 19. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONGRESOS

Se podrán solicitar ayudas para la organización de congresos científicos que cumplan las siguientes características:

- a. Que se realicen, preferentemente, en las instalaciones de la UPV/EHU y la misma figure como ente organizador de los mismos. Excepcionalmente, un congreso podrá realizarse fuera de las instalaciones de la UPV/EHU si se justifica adecuadamente.
- b. Que sean de carácter internacional o nacional de relevancia científica a considerar por la comisión evaluadora. El carácter nacional o internacional se determinará dentro de la evaluación que se realice de acuerdo con lo establecido en la Base 23.a de la presente convocatoria.
- c. Que tengan comité científico y que éste realice una selección de las ponencias mediante su evaluación, recibidas a través de una convocatoria abierta.
- d. Que se organice o realice de forma rotatoria en otras universidades o centros de investigación estatales o internacionales.
- e. Que el presupuesto del congreso esté financiado con cuotas de inscripción obligatoriamente. La financiación total obtenida por cuotas y patrocinios privados ha de ser al menos el 50% del presupuesto del congreso.
- f. En el supuesto de que una entidad externa subvencione el congreso o recaude las cuotas de inscripción sin que se produzca un ingreso en las cuentas bancarias de la UPV/EHU, su cuantía se incorporará al presupuesto del congreso a todos los efectos, sin perjuicio de que no tenga reflejo en la contabilidad oficial de la UPV/EHU.

Base 20. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES

Los equipos de investigación estarán compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los requisitos de tipo de vinculación a la UPV/EHU recogidos en el apartado 20.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 20.2:

20.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos), personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, el profesorado adjunto y el profesorado laboral interino que haya sido adjunto y esté acreditado para una plaza permanente, todos ellos con dedicación a tiempo completo.
- b. Personal no permanente vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales), 22 (contratos postdoctorales) y 23 (investigadores distinguidos) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener una vigencia prevista como mínimo hasta la finalización del congreso.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo organizador del congreso.

- c. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

20.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas investigadoras doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 20.1.a.
- b. Las tres personas integrantes deben estar participando en algún proyecto o grupo de investigación activo que se ejecute en la UPV/EHU, de las convocatorias propias, de la Unión Europea o del Plan Nacional de I+D+i o del Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. Una de las tres personas miembros reflejadas en el apartado 20.2.a. será la persona coordinadora de la solicitud. Esta misma persona deberá constar como coordinadora en todas las solicitudes de ayudas a otros organismos que vayan destinadas al mismo congreso.

Base 21. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

21.1. El importe de la ayuda que será adjudicada podrá ascender como máximo al 25% del gasto contabilizado elegible de la ejecución de la actividad, no pudiendo superar el importe de 6.000 € en el caso de los congresos internacionales y de 3.000 € en el de los congresos nacionales y respetando el límite del 50% establecido en la base 19.e sobre cuotas y patrocinios privados efectivamente contabilizados. En todo caso, el importe de la ayuda dependerá del número de asistentes que hayan abonado la cuota por lo que al realizar la justificación, se habrá de incluir un certificado con el número de asistentes y las cuotas abonadas, así como todos los gastos e ingresos realizados, sean o no elegibles.

21.2. No podrán abonarse complementos salariales o retribuciones de ningún tipo al personal de la UPV/EHU participante con motivo de la celebración de congresos que se beneficien de las ayudas de la presente modalidad de la convocatoria. Tampoco podrán incluirse como gastos del congreso, el pago a conferenciantes.

21.3. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención de la UPV/EHU que persiga la misma finalidad.

En caso de que resulte superávit después de finalizado el congreso, éste se retirará por el Vicerrectorado de Investigación.

21.4. La utilización de la ayuda asignada a un congreso se ajustará a las siguientes limitaciones:

- a. La ayuda asignada se pondrá a disposición del Congreso en idéntica proporción al cobro de las cuotas de inscripción y patrocinios privados efectivamente recibidos.
- b. En caso de que finalmente no se cobren las cuotas de acuerdo con lo previsto en la solicitud, el Vicerrectorado de Investigación podrá revocar parcialmente la ayuda concedida, ajustándola al porcentaje del cobro de cuotas finalmente realizado.
- c. No podrán abonarse gastos de comidas de ningún tipo, actos lúdicos ni gastos protocolarios o regalos a los participantes, no siendo los mismos gastos elegibles. Sin embargo, si se admitirá como gasto elegible el correspondiente al "coffee break".
- d. En caso de producirse esos gastos, solamente podrán pagarse con financiación adicional a la concedida por la UPV/EHU y con otras ayudas que no excluyan expresamente ese tipo de gastos, teniendo en cuenta que al no ser elegibles no computarán para el cálculo del 50% necesario de cuotas de inscripción y patrocinios privados.
- e. En el supuesto de que entre los gastos se prevea la concesión de ayudas al alumnado, para que ésta se considere elegible, el detalle de cuantías y criterios de concesión deberá figurar tanto en la documentación del congreso como en la solicitud de ayuda.

Base 22. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

22.1. La solicitud deberá ser formulada por la persona investigadora coordinadora de la actividad.

22.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado que deberá ser presentada con una antelación de, al menos, dos meses respecto a la fecha de inicio del congreso.

- b. Programa preliminar del congreso, lista del comité científico y del comité organizador del mismo, y convocatoria de ponencias (*call for papers*).
- c. Documentos de co-financiación de los que disponga el grupo de investigación (concedidos o solicitados).
- d. Documentación justificativa del presupuesto completo del congreso.
- e. Currículo completo de tres miembros del equipo solicitante (equipo mínimo).
- f. Justificación en caso de que el congreso no se celebre en los locales de la UPV/EHU.
- g. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2, firmada por todos los miembros de equipo.

22.3. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 35.1 de la presente convocatoria.

22.4. Quienes opten a estas ayudas remitirán los documentos de la solicitud por duplicado:

- a. Un ejemplar de forma telemática a la dirección: convocatorias.dgi@ehu.eus,
- b. Otro ejemplar, en formato papel por registro, dirigido a:

Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias
Edificio Rectorado
Leioa

Base 23. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la adjudicación de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Calidad y reconocimiento del congreso en el entorno internacional (35 puntos).
- b. Disponibilidad de fondos para la cofinanciación de las actividades (30 puntos).
- c. Producción científica del equipo solicitante (35 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

MODALIDAD V: Acciones Especiales

Base 24. FINALIDAD

La presente modalidad tiene como objeto cubrir aquellos objetivos científicos que requieran de alguna actuación especial y puntual relacionada con la actividad investigadora.

Ninguna de las siguientes acciones se considera “acción especial”:

- Financiación de una asociación o entidad externa aunque esté directamente relacionada con un proyecto preexistente.
- Adquisición, modificación o ampliación de infraestructuras.
- Actividad investigadora que pudiera considerarse como proyecto de investigación nuevo o complementario de uno existente.
- Organización y asistencia a cursos.
- Organización de workshops.
- Estancias en centros de investigación.
- La publicación de resultados de investigación generados en la actividad investigadora, salvo para revistas de elevado impacto del JCR, Scopus o equivalente y cuando ninguno de los autores o autoras participe en una actividad de investigación con financiación.
- Contratación de servicios externos.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la CIDI considerará la singularidad o excepcionalidad de las acciones especiales propuestas en casos muy concretos.

Base 25. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES

Los equipos de investigación estarán compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los requisitos de tipo de vinculación a la UPV/EHU recogidos en el apartado 25.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 25.2:

25.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos), personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los Centros mixtos UPV/EHU-CSIC y el profesorado adjunto o lo haya sido y esté acreditado para una plaza permanente, todos ellos con dedicación a tiempo completo.
- b. Personal no permanente vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contratos postdoctorales) y 23 (investigadores distinguidos) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener una vigencia prevista como mínimo hasta la finalización de la acción especial.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser miembro del equipo solicitante.

- c. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

25.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación:

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas investigadoras doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 25.1.a de la presente convocatoria.
- b. La participación en algún grupo de investigación activo o proyecto de investigación que se ejecute en la UPV/EHU, de las convocatorias propias, del Gobierno Vasco, del Plan Nacional de

I+D+i o de la Unión Europea, siendo la UPV/EHU beneficiaria de la financiación de los proyectos, salvo cuando se trate de gastos derivados de publicaciones en revistas de alto impacto resultado de actividades de investigación que no dispongan de financiación.

- c. Una de las tres personas miembro reflejadas en el apartado 25.2.a. será la coordinadora de la solicitud.

Base 26. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

26.1. El importe máximo de las ayudas será de 3.000 euros.

26.2. No podrán abonarse complementos salariales o retribuciones de ningún tipo al personal de la UPV/EHU participante con motivo de la realización de acciones especiales que se beneficien de las ayudas de la presente modalidad de la convocatoria.

26.3. Las ayudas de esta modalidad son compatibles con las concedidas por otros organismos financiadores, siempre y cuando no se supere el total del presupuesto fijado para el desarrollo de la actividad y sin perjuicio de los objetivos y finalidades de esta convocatoria y de las disposiciones expresas que en el resto de convocatorias prevean lo contrario.

Base 27. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

27.1. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado.
- b. Currículo completo de tres miembros del equipo solicitante (equipo mínimo).
- c. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2, firmada por todos los miembros de equipo.

27.2. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 35.1 de la presente convocatoria.

27.3. Quienes opten a estas ayudas remitirán los documentos de la solicitud por duplicado:

- a. Un ejemplar de forma telemática a la dirección: convocatorias.dgi@ehu.eus,
- b. Otro ejemplar, en formato papel por registro, dirigido a:

Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias
Edificio Rectorado
Leioa

Base 28. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

28.1. La acción solicitada deberá tener una clara justificación de las razones que hacen inviable su financiación a cargo de otras convocatorias públicas. Este criterio debe cumplirse para optar a la financiación.

28.2. La valoración se realizará según los siguientes criterios:

- a. Calidad científico-técnica de la propuesta (objetivos, contenido innovador, metodología, plan de trabajo...) y su viabilidad de acuerdo con el potencial investigador del equipo solicitante (40 puntos).
- b. Actividad y calidad investigadora desarrollada previamente por la persona responsable de la solicitud y por el resto de las personas componentes del equipo solicitante. Se valorará la calidad, el tamaño, la composición y la dedicación del equipo solicitante (30 puntos).
- c. Adecuación de los recursos solicitados a los objetivos que se proponen (30 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

MODALIDAD VI. Movilidad de personal investigador para estancias en agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI) de 15 a 90 días.

Base 29. FINALIDAD DE LAS ESTANCIAS

La presente modalidad pretende facilitar la realización de estancias del personal investigador de la UPV/EHU en agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre la universidad y empresas u otros agentes, fomentando la colaboración en el ámbito de la investigación.

Base 30. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTANCIAS

30.1. La estancia tendrá una duración entre 15 y 90 días, y se planteará un objetivo claro en el que la colaboración universitaria sea necesaria para analizar, resolver problemas o innovar procedimientos de interés mutuo.

30.2. Cada persona investigadora sólo podrá presentar una solicitud de ayuda en esta convocatoria mientras dure su vigencia.

Base 31. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DEL CENTRO DE DESTINO DE LA MOVILIDAD

Podrá optar a estas ayudas el personal investigador que cumpla los requisitos relativos al tipo de vinculación a la UPV/EHU y condiciones particulares establecidas en los apartados 31.1 y 31.2 siguientes.

31.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal contratado en la UPV/EHU del programa Marie Curie, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC y el profesorado adjunto, todos ellos con dedicación a tiempo completo.
- b. Personal no permanente vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contratos postdoctorales) y 23 (investigadores distinguidos) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación con antigüedad mínima de un año en la UPV/EHU, cuyo contrato vinculación con la UPV/EHU tenga una vigencia prevista como mínimo hasta la finalización de la movilidad.

No podrá acceder a esta convocatoria el personal docente con dedicación a tiempo parcial ni el personal investigador contratado por obra o servicio (PIC).

31.2. Condiciones particulares de las personas solicitantes:

1. Pertenecer a algún grupo de investigación activo, con o sin financiación, o participar en algún proyecto de investigación que se ejecute en la UPV/EHU, de las convocatorias propias, del Gobierno Vasco, del Plan Nacional de I+D+i o de la Unión Europea, siendo la UPV/EHU beneficiaria de la financiación de los proyectos.

Las ayudas predoctorales y postdoctorales no se considerarán proyectos activos al efecto del cumplimiento de este requisito. Las únicas excepciones serán las ayudas del programa Ramón y Cajal y Juan de la Cierva (modalidad "Incorporación"), las cuales incluyen financiación específica para el desarrollo de un proyecto, además de la financiación del respectivo contrato.

2. La movilidad deberá implicar, al menos, un cambio de municipio, por lo que no se financiarán estancias en centros ubicados en el mismo municipio en el que está el centro de trabajo de la persona solicitante.
3. No disfrutar de ninguna ayuda de este programa ni de ningún otro de características similares.

31.3. Características de la entidad receptora y de la persona que recibe a la persona investigadora de la UPV/EHU.

1. Se considerarán entidades receptoras, donde las personas beneficiarias de las ayudas realizarán el proyecto durante la estancia de movilidad, cualquier agente de la RVCTI que realice alguna actividad en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de la subvención, de forma que represente una garantía para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y de perfeccionamiento profesional. Estos agentes incluyen:
 - a. Agentes singulares
 - b. Estructuras de Investigación de las Universidades
 - c. Centros de Investigación Básica y de Excelencia
 - d. Agentes de Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación
 - e. Institutos de Investigación Sanitaria (IIS)
 - f. Organización I+D sanitaria
 - g. Centros Tecnológicos Multifocalizados
 - h. Centros Tecnológicos Sectoriales
 - i. Centros de Investigación Cooperativa (CIC)
 - j. Unidades de I+D empresariales
 - k. Agentes de Intermediación oferta/demanda
2. La entidad receptora deberá estar inscrita en el Registro de la RVCTI en el momento de presentación de la solicitud: <http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/registro-rvcti/>
3. La persona responsable de la entidad receptora deberá contar con una amplia experiencia investigadora o de innovación en el área de investigación concreta.

Base 32. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

32.1. La ayuda comprenderá dos conceptos:

- a. Costes de manutención: La cuantía máxima que se adjudicará por cada día laboral certificado de estancia, dentro del período inicialmente autorizado, será de 21 euros/día.
- b. Costes de desplazamiento: Se calcularán de acuerdo con la resolución de 5 de febrero de 2018 de la vicerrectora de Personal Docente e Investigador y de la Gerente de la UPV/EHU, sobre especificaciones en materia de indemnizaciones por razón de servicio en la UPV/EHU y por gastos de representación.

32.2. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que tenga el mismo objetivo.

Base 33. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

33.1. La solicitud deberá ser formulada a título individual por la persona investigadora y contar con el visto bueno del Consejo de Departamento/Instituto al que aquélla esté adscrita.

33.2. Las solicitudes constarán de:

- b. Solicitud en impreso normalizado que deberá ser presentada, con una antelación de, al menos, un mes respecto a la fecha de inicio de la movilidad.
- c. Carta de aceptación de la persona responsable de la entidad receptora. Dicha carta deberá incorporar la firma original manuscrita o la firma digital autorizada. En ningún caso se aceptarán cartas escaneadas.
- d. Currículo de la persona investigadora receptora en el centro de destino. Solo se presentará en formato PDF.
- e. Justificante de haber solicitado la correspondiente licencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

- f. El personal investigador en formación deberá presentar la autorización de la persona o personas directoras de la tesis doctoral y el personal investigador contratado (PIC) la autorización de la persona IP responsable del proyecto.
- g. Currículo de la persona investigadora solicitante.
- h. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2 de la presente convocatoria.

33.3. Plazo de presentación de solicitudes: Véase lo dispuesto en la base 35.1 de la presente convocatoria.

33.4. Quienes opten a estas ayudas remitirán los documentos de la solicitud por duplicado:

- c. Un ejemplar de forma telemática a la dirección: convocatorias.dgi@ehu.eus.
- d. Otro ejemplar, en formato papel, por registro, dirigido a:

Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias
Edificio Rectorado
Leioa

Base 34. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la selección de las personas adjudicatarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Currículo de la persona receptora en el centro de destino (20 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante, que se valorará teniendo en cuenta la categoría profesional de cada colectivo (40 puntos).
- c. Valoración de la actividad propuesta/proyecto de investigación a desarrollar durante la estancia (40 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Base 35. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

35.1. Las diferentes modalidades de la presente convocatoria permanecerán abiertas hasta la publicación de la siguiente convocatoria que sustituya a la actual o hasta agotar el crédito disponible, circunstancia que será publicada, en su caso, para general conocimiento.

35.2. En todas las modalidades, junto a la solicitud correspondiente, se presentará una declaración jurada en la que se manifieste que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2.

- a. En el caso de las modalidades I, II, III y VI la declaración estará firmada por la persona solicitante de la ayuda.
- b. En el caso de las modalidades IV y V la declaración estará firmada por todos los miembros del equipo que vayan a realizar la actividad.

Base 36. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en las modalidades I, IV, V y VI, al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Oficina de I+D Internacional, las de la modalidad III y a los Vicerrectorados de Campus, las de la modalidad II.

Base 37. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

37.1. La presentación de las solicitudes en las diferentes modalidades de la convocatoria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia de la misma.

Sin embargo, la concesión o desestimación en su caso de las ayudas se ajustará a la forma en que proceda su aprobación:

- a. Solicitudes en las modalidades I, IV, V y VI. La evaluación de las solicitudes se realiza por la CIDI, por lo que la revisión de las mismas deberá ajustarse a la frecuencia con la que se reúna aquella de acuerdo con lo establecido en su propio reglamento interno de funcionamiento.
- b. Solicitudes de las modalidades II y III. La resolución de las solicitudes, la realizan los Vicerrectorados de Campus y el Vicerrectorado de Investigación respectivamente, de forma directa, logrando con ello una respuesta rápida a las solicitudes recibidas.

37.2. La valoración de las solicitudes recibidas se realizará utilizando los criterios que se detallan en los respectivos apartados de cada modalidad y, en los casos en que se considere necesario, se podrán realizar evaluaciones externas mediante personas expertas independientes en las respectivas áreas del conocimiento.

37.3. En el proceso de evaluación, si así se estima conveniente por el órgano que realiza la evaluación de las solicitudes o en su caso, a instancias de la evaluación externa, podrá sugerirse, a las personas solicitantes de la ayuda, la introducción de modificaciones en las solicitudes presentadas para conseguir una mejor adaptación de las mismas a los objetivos de esta convocatoria. En el proceso de evaluación se podrá requerir la presencia de la persona investigadora principal para recabar explicaciones y detalles adicionales a los reflejados en la solicitud.

37.4. Podrán ser denegadas las solicitudes cuyos programas de actividades impliquen presupuestos excesivos y cuya financiación adicional a la ayuda solicitada se considere de obtención poco probable a través de las fuentes de financiación propuestas.

37.5. En convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de Investigación, las personas investigadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés.

Base 38. RESOLUCIÓN

38.1. La CIDI de la UPV/EHU para las modalidades I, IV, V y VI, una vez realizada la evaluación de las solicitudes, elevará al Vicerrector de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas.

38.2. Para la modalidad II, las Comisiones establecidas en cada Vicerrectorado de Campus, una vez realizada la correspondiente evaluación, elevarán a los Vicerrectores y Vicerrectoras de Campus la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas. La presente modalidad de la convocatoria será resuelta en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes. En el caso de no dictar resolución expresa en el plazo indicado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

38.3. Para la modalidad III, la Oficina de I+D Internacional, elevará al vicerrector de Investigación la propuesta de adjudicación de ayudas en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de recepción de las solicitudes. En el caso de no dictar resolución expresa en el plazo indicado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

38.4. Mediante resolución nominal del vicerrector de Investigación o de los vicerrectores de Campus se comunicará a cada persona investigadora solicitante el resultado de cada solicitud denegada o aprobada y las cuantías correspondientes. Las personas solicitantes que lo requieran recibirán la información de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección. En todo caso las resoluciones que contengan una denegación bien total o bien parcial serán motivadas.

38.5. En la resolución de la adjudicación, se harán constar las siguientes referencias de cada ayuda concedida:

- El nombre de la persona investigadora principal.
- El Departamento o Instituto al que pertenece.
- Título de la actividad.
- El importe adjudicado a cada una de las anualidades en que se desarrollará la actividad, en su caso.

38.6. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 39. CONDICIONES DEL LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

39.1. Para la modalidad I se abonará a la persona solicitante el 75% de la cantidad adjudicada una vez comunicada la resolución de concesión. El resto será abonado con posterioridad a la finalización de la actividad y una vez sea presentada y aceptada la justificación de gastos realizados, no más tarde de dos meses después del día de finalización de la estancia.

39.2. Para la modalidad II el abono se realizará tras la presentación de la justificación de gastos realizados no más tarde de 15 días después de haber realizado los desplazamientos. El importe que se librá será como máximo el establecido en la resolución.

La justificación de gastos realizados se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- i. Original justificativo del gasto realizado.
- ii. En su caso, breve informe de los resultados obtenidos en la participación en plataformas internacionales.

39.3. Para la modalidad IV, la ayuda se concretará en la dotación de crédito por el importe del 75% de la cantidad adjudicada a la ORGÁNICA mediante la que será gestionada la actividad, una vez hecha pública la resolución. El libramiento de la cantidad restante se realizará de manera proporcional a la recepción de los ingresos del apartado 19.e sobre las cuotas y patrocinios privados efectivamente recibidos y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el apartado 21.4 de la presente convocatoria.

Con posterioridad a la finalización de la actividad y una vez sea presentado el informe final al igual que la justificación total de gastos realizados, se procederá a realizar un balance de ingresos y gastos y la cantidad del crédito dotado que no haya sido utilizado se retirará para su utilización por el Vicerrectorado de Investigación en nuevas concesiones de subvención en la misma convocatoria.

39.4. Para la modalidad V, la ayuda se concretará en la dotación de crédito por el importe del 100% de la cantidad adjudicada a la ORGÁNICA mediante la que será gestionada la actividad, una vez hecha pública la resolución. Con posterioridad a la finalización de la actividad y una vez sea presentado el informe final al igual que la justificación total de gastos realizados, se procederá a realizar un balance de ingresos y gastos y la cantidad del crédito dotado que no haya sido utilizado se retirará para su utilización por el Vicerrectorado de Investigación en nuevas concesiones de subvención en la misma convocatoria.

39.5. Para la modalidad VI, la ayuda será abonada con posterioridad a la finalización de la actividad y una vez sea presentada y aceptada la justificación de gastos realizados. La justificación de gastos realizados se efectuará mediante la presentación de los originales justificativos que deberán presentarse en el plazo de un mes después de la finalización de la estancia. La presentación posterior podrá conllevar la pérdida de la subvención. Adicionalmente deberá aportarse un certificado del centro de investigación de acogida en el que se reflejen las fechas de la estancia y una breve descripción de las actividades realizadas.

39.6. Para las modalidades I, II, III y VI, como justificante de los gastos realizados se deberá presentar los comprobantes de los pagos realizados por parte de las personas solicitantes de la ayuda:

- a. Para los viajes: los billetes, tarjetas de embarque y tickets originales serán exigidos como único documento acreditativo de éstos, además de las facturas o justificantes de pago.

Para la modalidad I no se admitirán billetes de viaje de más de 15 días previos al inicio de la estancia o 15 días posteriores a la fecha fin de la misma.

- b. No se admitirán gastos de alquiler de automóviles.
- c. Si se utiliza vehículo particular, se deberán guardar como comprobantes los recibos de autopista o similares que justifiquen la realización del desplazamiento.
- d. Para la modalidad III, además de lo antes indicado, se deberán aportar los justificantes de los gastos de alojamiento y manutención realizados, teniendo en cuenta los topes máximos permitidos en cada país de destino.

Base 40. SEGUIMIENTO

40.1. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

40.2. Informe final. Durante los tres meses siguientes a la finalización de la actividad objeto de la ayuda (exceptuando la modalidad IV cuyo plazo será de 6 meses) deberán presentar un Informe final redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona IP y con el visto bueno de la persona directora del departamento o instituto al que ésta pertenece. En el mismo, deberán integrarse todos los gastos ejecutados durante dicha actividad al igual que los comprobantes de los mismos.

En el caso de las ayudas de la modalidad I, adicionalmente deberá aportarse un certificado del centro de investigación de acogida en el que se reflejen las fechas de la estancia y una breve descripción de las actividades realizadas.

40.3. Evaluación final. Tras la entrega del informe final se podrá realizar una evaluación de los resultados logrados.

40.4. Modificaciones. En el caso de que se haya modificado la composición del equipo que realiza la actividad o de los objetivos generales, se determinará, tras el informe de la CIDI, si los cambios propuestos merecen modificación o revocación de subvenciones comprometidas, previo el oportuno expediente.

40.5. Para las modalidades IV y V, dado que el gasto se realizará de forma descentralizada, deberán archivarse las facturas originales en el departamento o instituto al que pertenezca la persona IP del equipo que desarrolla la actividad u organiza el congreso y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación, el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU, la Gerencia o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones, respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

40.6. Únicamente podrán imputarse los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución de la actividad, es decir, que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

Base 41. COMUNICACIÓN CIENTÍFICA Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

41.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación científica y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

41.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que están vinculados el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

41.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Investigación para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y el resto de objetos de propiedad intelectual y las personas investigadoras que hayan tomado parte en la invención serán reconocidas como inventoras. En el caso de proyectos desarrollados en colaboración con entidades o agentes sociales, se negociará una titularidad compartida o derechos de explotación específicos para cada caso y en proporción a los recursos totales aportados por cada entidad.

Base 42. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

42.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse lo siguiente:

- a. En el caso de las ayudas de todas las modalidades, la reducción del presupuesto asignado a la actividad.
- b. En el caso de las modalidades I, II, III y VI, la devolución de toda o parte de la ayuda recibida por la persona solicitante.

42.2. La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, base 4 (BOPV de 7 de febrero de 1992), a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual a la persona IP del equipo que realiza la actividad en el caso de las modalidades IV y V o a la persona titular de la ayuda en el caso de las modalidades I, II, III y VI.

42.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, las siguientes:

- a. La renuncia a realizar la movilidad para la que fue concedida la ayuda, o en su caso, la renuncia a realizar la actividad por la persona investigadora principal de la misma, o porque su traslado a otro organismo distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco haga peligrar la realización de la acción y la consecución de los objetivos previstos.
- b. La acumulación sobre una misma acción de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes de la misma acción no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
- c. El incumplimiento grave, total o parcial, de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La imputación del mismo gasto a más de una orgánica presupuestaria.
- f. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financia la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

Base 43. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS RECEPTORAS DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las subvenciones así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 4 de febrero de 2020.

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación